



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cuatro de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Fijación de Alimentos
Demandante	Melissa Velilla Luna
Demandado	Juan David Vargas Carvajal
Radicado	05001 31 10 014 2022 00235 00
Decisión	Notifica Conducta concluyente/Requiere Demandado

1. Dado que se presentó contestación a la demanda, el pasado 15 de diciembre de 2021, téngase por notificado al señor JUAN DAVID VARGAS CARVAJAL por **CONDUCTA CONCLUYENTE** de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso.
2. Si bien el demandado presentó un escrito con el fin de pronunciarse sobre los hechos de la demanda y relatar sus pretensiones, dado que este proceso cualquier pronunciamiento que se efectúe debe ser presentado a través de abogado, no se tendrá en cuenta el escrito presentado por el demandado y se le **REQUIERE** para que otorgue poder a un abogado con el fin de que lo represente en este proceso.
3. En consecuencia, se informa al demandado que cuenta con un término perentorio de 10 días, para que conteste la demanda a través de un abogado y peticione las pruebas que pretenda hacer valer. Art. 391 inc. 5° del CGP.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31461e0a8d48dc3e6bcd3d2571dd52fbdd4b0b1f192be9969313656e243d47db**

Documento generado en 04/11/2022 03:57:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>